

que la componen. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta que se hará pública y elevará a la Dirección General de Enseñanza Profesional para su aprobación.

13. La Dirección General de Enseñanza Profesional aprobará, si procediere, dicha propuesta, confirmando a cada concursante en la plaza que, figurando incluida en la relación de vacantes anunciadas, venía desempeñando anteriormente en calidad de funcionario dependiente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado.

14. El personal que resulte aprobado se incorporará al Cuerpo de Maestros de Taller Numerarios de dichas Escuelas, A35EC, y percibirá los haberes que por ello le correspondan con cargo a los presupuestos generales del Estado.

VIII.—Presentación de documentos

15. Los opositores propuestos por el Tribunal estarán exentos de presentar documentación justificativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición, por estar ya acreditados en su anterior nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la lista de aspirantes presentados a la oposición para cubrir una plaza de Ayudante Bibliófilo del Museo Nacional de Ciencias Naturales, de Madrid.

Finalizado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición convocada para cubrir una plaza de Ayudante Bibliófilo del Museo Nacional de Ciencias Naturales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1967, y examinadas las solicitudes presentadas, se hace pública a continuación la relación de aspirantes admitidos:

Relación de opositores definitivamente admitidos

1. D.^a Palmira Pueyo Garcés.
2. D.^a Blanca Tera García.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas. Madrid, 10 de febrero de 1968.—El Subsecretario, Luis Legaz.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las Escuelas maternas y de párvulos que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

I. Normas generales

1. Se convoca concurso-oposición para proveer las vacantes de Escuelas maternas y de párvulos desiertas de los concursos de traslados de esta especialidad 1965 y 1966 que se insertan a continuación de esta Resolución.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), las bases de esta convocatoria serán la ley de la oposición y vinculan a quienes tomen parte en ésta, entendiéndose que por este solo hecho aceptan cuantas normas y condiciones que en la misma se contienen, y en todo lo no previsto en la presente se regirán por lo dispuesto en el Reglamento mencionado y en el Estatuto del Magisterio Nacional Primario en lo referente a esta especialidad.

II. Requisitos

3. Tendrá lugar este concurso-oposición en la capital del distrito universitario a que pertenezcan las vacantes y podrán tomar parte, en el Rectorado que prefieran, todas las Maestras nacionales en activo servicio y las que se hallen en situación de supernumerarias a que se refiere la Ley de 15 de junio de 1954, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 16 del mismo mes, o en la excedencia activa o especial para casadas que cuenten, unas y otras, como mínimo con un año de servicios efectivos en propiedad tanto provisional como definitiva, desde su ingreso en el Magisterio Nacional en el último día del plazo señalado para la presentación de documentos.

III. Instancia y documentación

4. Dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», las aspirantes presentarán en la Delegación Administrativa de la capital del distrito universitario en que deseen actuar, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Instancia acompañada de hoja de servicios debidamente certificada.
- b) Documentos que acrediten sus méritos, sobre todo en la especialidad: Cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento, trabajos especiales en Escuelas de párvulos u otras actividades educativas o puericultoras.
- c) Proyecto de planificación del trabajo y programa de actividades en una Escuela maternal durante un curso.
- d) Idem en una Escuela de párvulos.
- e) Justificante de haber abonado la cantidad de cien pesetas (sesenta por derechos de examen y cuarenta por formación de expediente).

A la instancia se adherirá, con carácter voluntario, un sello de diez pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

Las Religiosas que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán acreditar en su instancia que están autorizadas por su Ordinario y, en caso de obtener plaza, presentarán el «Nihil obstat» de su Prelado y el del lugar donde hayan de ejercer, conforme dispone el artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

5. Es absoluta la prohibición de presentar solicitud en más de un Rectorado, extremo que hará constar la interesada en su instancia, declarando que solamente lo efectúa en aquel en que se presenta.

6. Dentro de los seis días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de documentos, las Delegaciones Administrativas remitirán a esta Dirección General, por duplicado, relación por orden alfabético de solicitantes admitidas y excluidas, si las hubiere, señalando en estas últimas las causas de su exclusión.

Por esta Dirección General se publicará la lista provisional de las admitidas y excluidas a tomar parte en este concurso-oposición en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo al artículo segundo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), pudiendo las interesadas interponer la reclamación oportuna conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

IV. Tribucales

7. Publicada la lista de admitidas y excluidas, el Ministerio nombrará los Tribunales correspondientes, que estarán integrados por un Inspector de Enseñanza Primaria, un Catedrático de Escuela Normal, un Director o Directora escolar que tengan unidades preescolares en sus respectivos Centros y dos Maestras con la especialidad de maternas y párvulos, propuestas una conjuntamente por el S. E. M. y Sección Femenina y otra por el Ministerio de Educación y Ciencia. La Maestra de menor edad actuará de Secretaria.

8. Los miembros del Tribunal podrán ser recusados en los casos previstos en el número cuarto del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

V. Ejercicios

9. El concurso-oposición constará de tres ejercicios eliminatorios:

- 1.º Escrito.
- 2.º Oral.
- 3.º Práctico y entrevista.

Primer ejercicio: Escrito, dividido en dos partes:

- a) Psicobiología y sociología del párvulo.
 - b) Pedagogía del párvulo y sistemas educativos preescolares.
- Cada una de las dos partes de este ejercicio consistirá en desarrollar, durante el tiempo máximo de dos horas, un tema sacado a la suerte de entre los que integran los cuestionarios.

Segundo ejercicio: Oral.

Técnicas preescolares.

Durante una hora, como máximo, la concursante desarrollará oralmente dos temas sacados a la suerte de entre los cuestionarios correspondientes a la materia que antecede.

Tercer ejercicio: Práctico, dividido en dos partes:

a) Trabajo de la opositora en una Escuela maternal de párvulos durante una hora, desarrollando con ellos una de las actividades contenidas en el programa presentado por la misma, al que hacen alusión los apartados c) y d) del epígrafe III de esta convocatoria, obtenida también por insaculación, así como la clase donde haya de trabajar.

b) Explicación ante el Tribunal y defensa, en su caso, de las objeciones, observaciones y preguntas que éste le formule en relación con los proyectos de planificación del trabajo y programa de actividades, así como sobre su actuación con los niños.